MODIFICACIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y BOMBAS ACUABOMBAS S.A.S.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **BOMBAS ACUABOMBAS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT No. 901.483.939-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO MORENO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.915.622 de Bogotá D.C. (en adelanta el "**CONTRATISTA**"), hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 1 – Prórroga No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025, previas las siguientes consideraciones:

1). Que derivado del proceso FDLCB-PMC-009-2025, se suscribió el veintidós (22) de septiembre 2025 el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-914-2025, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y PLANTA ELÉCTRICA UBICADAS EN LA ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA PERDOMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2025". **2).** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día diez (10) de octubre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día nueve (09) de agosto de 2026. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($20.190.113),** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato. **4).** Que previa comunicación e invitación del apoyo a la supervisión del contrato para manifestar la intención y aceptación de una prórroga, mediante radicado 20266910122652 de fecha tres (03) de agosto de 2026 el CONTRATISTA solicitó la PRORROGA No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-914-2025, por el termino de seis (6) meses. **5)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920008933 de fecha cuatro (04) de agosto de 2026 se remitió por parte del profesional del apoyo a la Supervisión JOSE ADOLFO ARIAS, formato y solicitud de modificación al ordenador del gasto, en el sentido de prorrogar por SEIS (06) MESES el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-914-2025, esto es, desde el diez (10) de agosto de 2026 al nueve (09) de febrero de 2027. Lo anterior, se encuentra justificado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite. **6)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920008903 de fecha cuatro (04) de agosto de 2026**,** el ordenador del gasto, una vez avalada por el apoyo a la supervisión, autoriza el trámite de la modificación requerida consistente en la prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-914-2025 de acuerdo con la justificación emitida. **7)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **8).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **9)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después*

MODIFICACIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y BOMBAS ACUABOMBAS S.A.S.

que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **10).** Que la jurisprudencia se ha referido a la posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **11).** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." **12).** Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025, se encuentra vigente a la fecha. **13).** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario tramitar la PRÓRROGA No. 1 del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025 por un término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del diez (10) de agosto del 2026 al nueve (09) de febrero de 2027, fecha última en la cual se dará por terminado dicho contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del presente contrato sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA: PUBLICAR** la presente modificación de acuerdo con las consideraciones y documentos señalados en la prórroga. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos de la presente prórroga, y a cargar la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II, para su respectiva aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma electrónica del presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-914-2025, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría- Contratista/ Contratación – CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista/Contratación- CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista Despacho – CPS 001-2026